





planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.”;

Que, mediante MEMORANDUM N°951-2024-UNADQTC/PCO-VPA, en fecha 31 de mayo del 2024, a Vicepresidencia Académica, remite el requerimiento de Servicio de Elaboración de Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional (Estudio de Pertinencia de la Oferta Académica), en ciento catorce (114) folios; el mismo que fue remitido a la Unidad de abastecimiento para el debido trámite correspondiente, en observancia a la normatividad vigente en Contrataciones;

Que, el Artículo 23° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, indica: “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)”;

Que, el Artículo 19° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, indica sobre Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimiento de selección: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)”. Ante ello, el presente expediente cuenta con la certificación de crédito presupuestario N°0404-2024, otorgado mediante INFORME N°0492-2024-UNADQTC/PCO-OPP, por el monto total de ciento ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/108,400.00);

Que, mediante INFORME N°567-2024-UNADQTC-UA-EHH, de fecha 04 de julio del 2024; el Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento solicita aprobación de expediente de contratación que contiene ciento cuarenta y dos (142) folios; adjuntando en este el Formato – Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (servicios) y, el Formato de Cuadro comparativo para la Adjudicación Simplificada N°004-2024-UNADQTC (PRIMERA CONVOCATORIA);

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, indica sobre los Requisitos para convocar: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”. Estando a lo dispuesto, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-2024-UNADQTC/PCO-DGA, de fecha 20 de junio del 2024, por las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO: “SE RESUELVE: PRIMERO. – APROBAR; la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 04(...)”, considerándose en esta a la CONTRATACION DE SERVICIO DE DEMANDA SOCIAL Y MERCADO OCUPACIONAL (ESTUDIO DE PERTINENCIA DE OFERTA ACADÉMICA);

Que, de la revisión y evaluación efectuada al presente expediente administrativo, por esta Dirección y por la Unidad de Abastecimiento, siendo conforme el literal c) del Artículo 8° de la Ley N°30225, “El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos” de los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad; y,

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO: “Aprobar los Expedientes de Contratación, las Bases





Administrativas correspondientes a los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica,(...);

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR;** el expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°004-2024-UNADQTC-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE DEMANDA SOCIAL Y MERCADO OCUPACIONAL (ESTUDIO DE PERTINENCIA DE LA OFERTA ACDEMICA) CON LOS FINES DE LICENCIAMIENTO PARA SEIS (06) PROGRAMAS DE ESTUDIO (EDUCACION ARTISTICA, DIBUJO Y PINTURA, DIBUJO Y ESCULTURA, DIBUJO Y CERAMICA, CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE, DIBUJO GRABADO Y DISEÑO GRAFICO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO (UNADQTC); por el monto de ciento ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/108,400.00); bajo sistema de contratación a Suma Alzada, mediante la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

**SEGUNDO .- DISPONER;** a la Unidad de Abastecimiento, en calidad de Área técnica responsable de Contrataciones del Estado; proseguir el trámite correspondiente conforme la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF – Que aprueba su reglamento; para tal efecto se remite el expediente original con ciento cuarenta y dos (142) folios.

**TERCERO. – DISPONER,** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNADQTC, la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
CUSCO PERU  
  
Mgt. Giraldo Cuela Paiva  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Transc. -  
-PCO  
-U. Abast.  
-OTI